

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 26 de abril de 2023. Provea.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina Por Pago Total Levanta medidas
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial Proviteq 4
Demandado:	Jairo Veloza González CC4.465.536 Maria Orani Mejía García CC 24.807.176
Radicado	630014003007-2011-00474-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia que obra en el archivo 38 del expediente digital, y como se encuentra cumplido lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2023 (archivo 34), se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debe anotarse que las cautelas decretadas quedarán a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD para el proceso ejecutivo que promueve EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 4, en contra de los comunes demandados MARÍA ORANI MEJÍA GARCÍA y JAIRO VELOSA GONZÁLEZ, radicado al número 63001400300120220040800, por haber surtido efectos legales el embargo de los remanentes de este proceso, según auto del 30 de noviembre de 2022 (archivo 21), conforme lo ordena el artículo 466 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 4, en contra de MARÍA ORANI MEJÍA GARCÍA y JAIRO VELOSA GONZÁLEZ, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas así:

1. El embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal u honorarios, que percibe el demandado JAIRO VELOSA GÓNZALEZ como funcionario de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO-GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, **la que se deja a disposición del JUZGADO SEGUNDO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD** para el proceso ejecutivo que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 4, en contra de los comunes demandados MARÍA ORANI MEJÍA GARCÍA y JAIRO VELOSA GONZÁLEZ, radicado al número 63001400300120220040800, según lo expuesto.

Líbrese el Oficio correspondiente por el Centro de Servicios Judiciales, informando que **el oficio número 1204 del 20 de marzo de 20, queda sin efectos** y que **la medida continua para el proceso ejecutivo radicado al número 63001400300120220040800 que entre las mismas partes se tramita ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío.**

2. El embargo de los remanentes del proceso promovido por Coomeva en contra de María Orani Mejía García y Jairo Velosa González que se tramita en este mismo Juzgado radicado al numero 2009-323. Por Secretaría déjese la constancia correspondiente.
3. El embargo y retención de los cánones de arrendamiento cancelados por Natalia Ospina en calidad de arrendataria del apartamento nro. 2ª interior 2 Unidad 4 del Conjunto Residencial Proviteq de esta ciudad. La que no surtió efectos.
4. El embargo de los remanentes del proceso promovido por Hugo Humberto Munevar Ibagón en contra de los comunes demandados que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal radicado al numero 2009-00067. Medida que no surtió efectos.
5. El embargo y retención de los cánones de arrendamiento cancelados por Rubiela Martínez en calidad de arrendataria del apartamento nro.

2ª interior 2 Unidad 4 del Conjunto Residencial Proviteq de esta ciudad.
La que no surtió efectos.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 070** DEL 27 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ba4b53510699f419fe8eefc8711630d76b06950dce65c68550237a117c9dc7**

Documento generado en 23/04/2023 10:08:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**